

MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears. Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior (BOIB 13-12-2018)
b) Fines del tratamiento	Repositorio de identificación de cuentas bancarias y movimientos de las mismas para efectuar los controles que tiene encomendados la Oficina
c) Colectivo	Administraciones públicas, entidades, organismos y cargos públicos que se encuentran dentro del ámbito subjetivo de la OPLC
d) Categorías de Datos	NIF / DNI, Nombre y apellidos, IBAN de las cuentas bancarias.
e) Categoría destinatarios	Administraciones públicas, entidades, organismos y cargos públicos que se encuentran dentro del ámbito subjetivo de la OPLC
f) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
g) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
h) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la OPLC
i) Entidad responsable	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears